

14. Solar señalado con el número veinte y dos de la urbanización «El Ranal». Tiene una superficie general de ciento treinta y seis metros setenta y cuatro decímetros cuadrados. Linderos: izquierda entrando solar número 23; derecha solar núm. 21; fondo solar 14. Inscrito en el Registro de la Propiedad, libro 344, Tomo 1.935 finca núm. 20911.

Valor Pericial: 4.580.790 pesetas.

15. Solar señalado con el número veinte y tres de la urbanización «El Ranal». Tiene una superficie general de ciento treinta y seis metros setenta y cuatro decímetros cuadrados. Linderos: izquierda entrando solar número 24; derecha solar núm. 22; fondo solar 15. Inscrito en el Registro de la Propiedad, libro 344, Tomo 1.935 finca núm. 20912.

Valor Pericial: 4.580.790 pesetas.

16. Solar señalado con el número veinte y cuatro de la urbanización «El Ranal». Tiene una superficie general de ciento veinte y ocho metros cinco decímetros cuadrados. Linderos: izquierda entrando solar número 60; derecha solar núm. 23; fondo solar 16. Inscrito en el Registro de la Propiedad, libro 344, Tomo 1.935 finca núm. 20913.

Valor Pericial: 4.289.675 pesetas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Torredelcampo.

Jaén, 8 de marzo de 1994.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de terrenos en El Chaparral, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Alcalá la Real, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), en sesión plenaria de la siguiente parcela de terreno:

Parcela de terreno en el Paraje El Chaparral (Casería de Biedma) de la Aldea de Santa Ana. Linda al Sur con la granja de la Excm. Diputación en el Polígono El Chaparral.

Norte con terrenos de propiedad municipal incluidos en el Polígono El Chaparral. Este con terrenos propiedad municipal de la Casería de Bierma sitio de Vaciacámaras.

Oeste con vial público c/ Carretera de acceso a Promi.

Esta parcela se segregará de otra de mayor cabida que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 233, tomo 506, folio 210, finca 32.153, inscripción 1.º

Valor pericial: 3.105.000 pesetas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Jaén, 24 de marzo de 1994.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública acordada por el Ayuntamiento de Jamilena de solares en El Haza de Roma.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Jamilena, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Jamilena (Jaén), en sesión plenaria de 30.9.1993 de los siguientes solares:

Solar núm. 1 que linda al Norte con calle de nueva apertura, Sur con nave propiedad municipal, Este parcela núm. 2 y al Oeste Camino del Cementerio. Con una superficie aproximada de 282 m² y valor pericial de 1.652.802 ptas.

Solar núm. 2 que linda al Norte con calle de nueva apertura, Sur con nave propiedad municipal, Este parcela núm. 3 y al Oeste parcela núm. 1. Con una superficie aproximada de 230 m² y valor pericial de 1.348.030 ptas.

Solar núm. 3 que linda al Norte con calle de nueva apertura, Sur con nave propiedad municipal, Este parcela núm. 4 y al Oeste parcela núm. 2. Con una superficie aproximada de 230 m² y valor pericial de 1.348.030 ptas.

Solar núm. 4 que linda al Norte con calle de nueva apertura, Sur con nave propiedad municipal, Este parcela núm. 5 y al Oeste parcela núm. 3. Con una superficie aproximada de 230 m² y valor pericial de 1.348.030 ptas.

Solar núm. 5 que linda al Norte con calle de nueva apertura, Sur con nave propiedad municipal, Este parcela núm. 6 y al Oeste parcela núm. 4. Con una superficie aproximada de 230 m² y valor pericial de 1.348.030 ptas.

Solar núm. 6 que linda al Norte con calle de nueva apertura, Sur con nave propiedad municipal, Este parcela núm. 7 y al Oeste parcela núm. 5. Con una superficie aproximada de 230 m² y valor pericial de 1.348.030 ptas.

Solar núm. 7 que linda al Norte con calle de nueva apertura, Sur con nave propiedad municipal, Este parcela núm. 8/9 y al Oeste parcela núm. 6. Con una superficie aproximada de 282 m² y valor pericial de 1.406.640 ptas.

Solar núm. 8/9 que linda al Norte con calle de nueva apertura, Sur con Camino de las Canteras, Este Camino de las Canteras y al Oeste parcela núm. 7. Con una superficie aproximada de 538 m² y valor pericial de 3.153.557 ptas.

Solar núm. 10 que linda al Norte con finca de D. Juan Checa Gutiérrez, Sur con calle de nueva apertura, Este Camino de las Canteras y al Oeste parcela núm. 11. Con una superficie aproximada de 236 m² y valor pericial de 1.383.196 ptas.

Solar núm. 11 que linda al Norte con finca de D. Juan Checa Gutiérrez, Sur con calle de nueva apertura, Este parcela núm. 10 y al Oeste parcela núm. 12. Con una superficie aproximada de 220 m² y valor pericial de 1.289.420 ptas.

Solar núm. 12 que linda al Norte con finca de D. Juan Checa Gutiérrez, Sur con calle de nueva apertura, Este parcela núm. 11 y al Oeste parcela núm. 13. Con una superficie aproximada de 236 m² y valor pericial de 1.383.196 ptas.

Solar núm. 13 que linda al Norte con finca de D. Juan Checa Gutiérrez, Sur con calle de nueva apertura, Este parcela núm. 12 y al Oeste parcela núm. 14. Con una superficie aproximada de 258 m² y valor pericial de 1.512.138 ptas.

Solar núm. 14 que linda al Norte con finca de D. Juan Checa Gutiérrez, Sur con calle de nueva apertura, Este parcela núm. 13 y al Oeste parcela núm. 15. Con una superficie aproximada de 255 m² y valor pericial de 1.494.555 ptas.

Solar núm. 15 que linda al Norte con finca de D. Juan Checa Gutiérrez, Sur con calle de nueva apertura, Este parcela núm. 14 y al Oeste parcela núm. 16. Con una superficie aproximada de 343 m² y valor pericial de 2.010.323 ptas.

Solar núm. 16 que linda al Norte con finca de D. Juan Checa Gutiérrez, Sur con calle de nueva apertura, Este parcela núm. 15 y al Oeste parcela núm. 17. Con una superficie aproximada de 341 m² y valor pericial de 1.998.601 ptas.

Solar núm. 17 que linda al Norte con finca de D. Juan Checa Gutiérrez, Sur con calle de nueva apertura, Este parcela núm. 16 y al Oeste parcela núm. 18 y 21. Con una superficie aproximada de 379 m² y valor pericial de 2.221.319 ptas.

Solar núm. 18 que linda al Norte con parcela núm. 21, Sur con calle de nueva apertura, Este parcela núm. 17 y al Oeste parcela núm. 19. Con una superficie aproximada de 275 m² y valor pericial de 1.611.775 ptas.

Solar núm. 19 que linda al Norte con parcela núm. 21, Sur con calle de nueva apertura, Este parcela núm. 18 y al Oeste parcela núm. 20. Con una superficie aproximada de 275 m² y valor pericial de 1.611.775 ptas.

Solar núm. 20 que linda al Norte con parcela núm. 21, Sur con calle de nueva apertura, Este parcela núm. 19 y al Oeste Camino del Cementerio. Con una superficie aproximada de 306 m² y valor pericial de 1.793.466 ptas.

Solar núm. 21 que linda al Norte con finca de D. Juan Checa Gutiérrez, Sur con solares núm. 18-19-20, Este parcela núm. 17 y al Oeste Camino del Cementerio. Con una superficie aproximada de 467 m² y valor pericial de 2.737.087 ptas.

Estos solares se segregarán de la finca núm. 2994, inscrita en el Registro de la Propiedad de Martos, al tomo 1566, libro 37.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Jamilena.

Jaén, 28 de marzo de 1994.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 5 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de ocho parcelas urbanas propiedad del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Osuna, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 118, y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de competencias de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a este Organismo competencia para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado día 17 de enero en la que se aprueba la enajenación de ocho parcelas urbanas de propiedad municipal con la calificación de bienes patrimoniales, resultantes de la división de la finca matriz sita en el lugar conocido como Huerta del Caraballo, siendo la descripción de las parcelas la siguiente:

- Parcela urbana sita en calle Albarizueta núm. 10-A, que cuenta con una superficie de 110,50 m² y linda: al frente, con calle Albarizueta; a la derecha, con solar de D. José Ortiz Rodríguez; a la izquierda, con parcela núm. 10-B y al fondo, con parcela núm. 4.

La valoración económica de la parcela es de 1.326.000 ptas.

- Parcela urbana sita en calle Albarizueta núm. 10-B, que cuenta con una superficie de 105,50 m² y linda: al frente, con calle Albarizueta; a la derecha, con solar núm. 10-A; a la izquierda, con parcela núm. 10-C y al fondo, con parcela núm. 4.

La valoración económica de la parcela es de 1.226.000 ptas.

- Parcela urbana sita en calle Albarizueta núm. 10-C, que cuenta con una superficie de 119 m² y linda: al frente, con calle Albarizueta; a la derecha, con parcela 10-B; a la izquierda, con calle de nueva formación y al fondo, con parcela núm. 4.

La valoración económica de la parcela es de 1.428.000 ptas.